



**La Legislatura de la Provincia de Santa Fe sanciona con
fuerza de LEY:**

**“Créase el Instituto Terciario de Tecnicaturas Superiores y Profesorados en el
ámbito de la ciudad de Firmat”**

ARTICULO 1º: Óptese por la elegibilidad de la ciudad de Firmat y créase un nuevo Instituto Terciario de Tecnicaturas Superiores y Profesorados, con jurisdicción en la mencionada ciudad y con oferta académica circunscripta al área disciplinar de las Tecnicaturas Terciarias y de los Profesorados en el ámbito de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 2º: El Instituto Terciario de Tecnicaturas Superiores y Profesorados, tendrá por finalidad específica proporcionar formación superior en las diversas ramas del saber, promover la producción, la investigación y la creatividad en el campo del saber práctico y desarrollar actividades de extensión, transferencia y servicio a la comunidad en su área disciplinaria.

ARTICULO 3º: El Poder Ejecutivo proveerá al financiamiento del Instituto Terciario de Tecnicaturas Superiores y Profesorados, creado por el Artículo 1º de esta Ley, a cuyo fin queda facultado a realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes y a introducir en el proyecto de ley de presupuesto los recursos indispensables para atender las erogaciones correspondientes a los fines de esta norma.

ARTICULO 4º: El Instituto Terciario de Tecnicaturas Superiores y Profesorados queda facultado para gestionar y aceptar de instituciones públicas y privadas la cesión de bienes muebles e inmuebles que pasarán a integrar su patrimonio.

ARTICULO 5º: El Poder Ejecutivo dispondrá la designación de un Rector Organizador que debe contar con acreditada idoneidad y experiencia académica en el campo de la Educación Terciaria o Superior, quien conducirá el proceso de formulación del proyecto institucional y del proyecto de estatuto provisorio en los términos de la Ley Nacional de Educación Superior (Ley N° 24.521), para ser remitido a las autoridades educativas correspondientes. El Rector organizador permanecerá en su cargo hasta tanto se elijan las autoridades que se establezcan en el Estatuto del Instituto Terciario de Tecnicaturas Superiores y Profesorados.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTICULO 6º: Durante el período de organización y formulación de las exigencias mencionadas en el Artículo 4º de esta Ley, el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, a través de la Secretaría de Educación, prestará el soporte administrativo y la colaboración que resulte necesaria para asegurar el normal funcionamiento del Instituto Terciario de Tecnicaturas Superiores y Profesorados.

ARTICULO 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Gabriel Real
Diputado Provincial



FUNDAMENTOS:

Sr. Presidente:

Debemos comenzar a trabajar este proyecto de Ley desde los principios, derechos y garantías sintetizados en los artículos 1º y 2º de la Ley de Educación Nacional N° 26206, y en los que menciona *"el ejercicio del derecho de enseñar y aprender consagrado por el artículo 14 de la Constitución Nacional y los tratados internacionales incorporados a ella, conforme con las atribuciones conferidas al Honorable Congreso de la Nación en el artículo 75, incisos 17, 18 y 19, y de acuerdo con los principios que allí se establecen y los que en esta ley se determinan. La educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado."*

Y luego continuar mencionando algunos aspectos esenciales de la Ley 24.521, que define a la educación superior en función de los siguientes rasgos: a) Proporcionar formación científica, profesional, humanística y técnica en el más alto nivel; b) Contribuir a la preservación de la cultura nacional; c) Promover la generación y desarrollo del conocimiento en todas sus formas; d) Desarrollar las actitudes y valores que requiere la formación de personas responsables, con determinados valores y actitudes; e) Consolidar el respeto al medio ambiente, las instituciones y el orden democrático.

Según la ley, la educación superior está integrada por instituciones públicas y privadas de dos tipos: instituciones de educación superior no universitaria (de formación docente, humanística, social, técnico-profesional y artística), y justamente este es el caso que venimos a representar.

El proyecto contempla y propone como desafío innovar en la construcción de un diseño curricular progresivo en complejidad y flexibilidad, que permita recorridos por diferentes espacios curriculares de la educación superior terciaria vinculada con el ámbito de las tecnicaturas. Este proyecto implica generar el espacio adecuado que garantice la igualdad de acceso a los bienes culturales, de apertura hacia las diferencias, con capacidad de diálogo con otros y que dé respuestas diversificadas a los intereses y necesidades singulares y colectivas que promuevan una mayor inclusión educativa. asegura el proyecto, se enmarca en este diseño curricular con el objetivo de formar al estudiantado para la ciudadanía, el trabajo y la continuidad en los estudios superiores. Los jóvenes y adultos que inician estudios superiores afianzan sus competencias teóricas y técnicas para investigar, desarrollar innovaciones y



transmitir sus saberes en distintos campos de conocimiento. En la Educación Superior se forman los docentes y técnicos que, pudiendo elegir entre una amplitud de propuestas educativas, contribuyen con el crecimiento de la comunidad.

Las Tecnicaturas de Nivel Superior son carreras que forman técnicos, tanto en áreas ocupacionales específicas de la educación técnico profesional como en el campo de las ciencias sociales y humanísticas, para la intervención social. Las tecnicaturas superiores de educación técnico profesional permiten a sus estudiantes adquirir una formación general, una cultura científico tecnológica a la par de una formación técnica específica de carácter profesional, que se manifiesta en conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes profesionales. Las tecnicaturas superiores en ciencias sociales y humanísticas brindan formación superior de carácter instrumental para la intervención social, mediante la construcción y/o mejoramiento de herramientas que contribuyan al desarrollo socio-territorial. Se distribuyen en el territorio provincial en atención a las demandas laborales, las necesidades y posibilidades económicas de cada región y a las características que identifican el perfil social del entorno local. El proyecto educativo de cada institución combina la ciencia y la tecnología con la realidad, brinda espacios dinámicos donde los estudiantes toman contacto con el mundo del trabajo mediante adecuadas prácticas profesionalizantes, vinculadas a la vida productiva, local, cultural y regional, entendiendo al sujeto como ser social.

La elección de la oferta curricular de las carreras que se dictarán en el marco de la nueva institución educativa, será por medio de una encuesta vinculante entre la oferta y la demanda de un mercado laboral local y regional que hoy visibiliza necesidades puntuales desde el punto de vista académico, que le permita otorgar respuestas concretas a puestos de trabajos profesionalizados, capacitados en el saber para la toma de decisiones y dotados de un conjunto de herramientas que la educación superior puede brindar. La oferta académica contará con la gratuidad y el acceso al derecho de la educación como bien.

Por los argumentos arriba expuestos, solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Marcelo Raúl
Diputado Provincial